

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES | |
|------------------------------------|---|
| Fecha de emisión del estudio: | ENERO DE 2024 |
| Secretaría que elabora el estudio: | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE CULTURA |
| Modalidad de selección: | MÍNIMA CUANTÍA |
| Objeto de la contratación: | BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACIÓN AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA – VERSIÓN 2024 |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que conforme al texto del **Artículo 315 de la Constitución Política**, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural. Así mismo, promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos **8 y 70 de la Constitución Política**; a saber:

ARTICULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que, el **artículo 44 ibidem** promulga;

*Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y **la cultura**, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...)*

Que el **artículo 71 de la Constitución Política**, establece que

*ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la **cultura**. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que en desarrollo de las funciones del Estado en relación con el fomento al desarrollo artístico y cultural de los habitantes del Municipio de Chía; el Concejo Municipal de Chía mediante **Acuerdo No. 083 de 2015**, adoptó el **Plan Decenal de Cultura 2015-2024**, el cual esta formulado para

“establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y culturales que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional”.

Por su parte, la **Ley 397 de 1997** modificada por la **Ley 1185 de 2008**, determina en su Artículo 1,

ARTÍCULO 1.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los

siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que el **artículo 1** ibidem establece en otros de sus apartes, la obligación del Estado frente al fomento y apoyo de las manifestaciones culturales, así:

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

Que, de la misma manera el **artículo 2** de la precitada norma reza:

ARTÍCULO 2.- Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que, en similar sentido, el **Artículo 4 de la Ley 397 de 1997**, modificado por el **Artículo 1 de la ley 1185 de 2008**, enlistó las manifestaciones que integran el patrimonio cultural de la nación, integrando en el mismo artículo los objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación; así:

"Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

- a) **Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación.** La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural (...).

Que, del mismo modo, el **Artículo 17 de la Ley 397 de 1997**, formula:

ARTÍCULO 17.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en



la convivencia pacífica.

Que, por su parte el **Artículo 18 ibidem**, determina como función del Estado y de las entidades territoriales, los estímulos especiales para el fortalecimiento de las expresiones culturales;

ARTÍCULO 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;*
- b. Artes musicales;*
- c. Artes escénicas;*
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; (...).*

Que, mediante el **Decreto Municipal 040 de 2019**, Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía, y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Municipal; determinó en su artículo 58, que son funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras:

- No. 8. Liderar la formulación de políticas culturales y las ejecutorias de las mismas para el Municipio.*
- No. 11. Dirigir y controlar la propuesta cultural del Plan de Desarrollo de acuerdo a los lineamientos legales sobre la materia.*
- 15. Dirigir la ejecución de los programas y proyectos y los ajustes al plan decenal de cultura en el Municipio y el plan indicativo anual de formación artística y cultural.*

Que por su parte el mismo Decreto, fijó en el **artículo 61** las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran;

- No. 1. Plantear y promover las políticas oficiales que busquen el desarrollo cultural hacia toda la ciudadanía, para que acceder a los bienes y servicios de la cultura.*
- No. 3. Crear y fortalecer mecanismos de coordinación y comunicación con las distintas entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional que posibiliten el cumplimiento de las funciones de planeación, fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las actividades culturales, en coordinación con el despacho del Alcalde.*

Que, vistas las normas expuestas, la Secretaría para el Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, tiene como función la de impulsar la formación artística y cultural de los ciudadanos por medio la estimulación a procesos artísticos del Municipio, obligaciones que se determinaron previamente en el Plan de desarrollo "Chía Educada, Cultural y Segura para la vigencia 2020 - 2023". (Acuerdo Municipal No. 168 de 2020).

Que, a su vez, el Plan Decenal de Cultura busca dinamizar el Sistema Municipal de Cultura, por medio de estrategias de posicionamiento de la Escuela de Formación artística y cultural del Municipio; conformada por Metas que buscan establecer programas específicos en Artes escénicas, Artes plásticas y visuales, artes literarias, artes musicales, imágenes en movimiento, artesanías y cultura digital en el periodo de ejecución del Plan; además busca cumplir con la meta de implementación de una estructura metodológica, pedagógica y organizativa coherente y permanente.

Que, de este modo, se hace necesario para la implementación de dicho Plan decenal, una figura de organización, fortalecimiento y apoyo académico, así como de soporte a la estructura general de La Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía; a través de la creación de espacios de interacción, en el que los participantes construyan agendas comunes dirigidas a fortalecer el desarrollo cultural y artístico local, donde el énfasis sea la apreciación artística a manera de sensibilización y creación de nuevos públicos, como parte de una estrategia de fomento a la producción artística y cultural.

Que, de otra parte, el Carnaval de Barranquilla, una de las fiestas culturales icónicas de Colombia, cuenta con la declaración de



Patrimonio Cultural de la Nación desde el año 2001 y en el año 2003 fue inscrita como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Que, estas dignaciones del Carnaval de Barranquilla han hecho que sea conocida a nivel local e internacional como un evento cultural relevante, lo que ha traído consigo que se procuren pertinentes formas de protección con la finalidad de apoyar a quienes se encargan de construir y comunicarlo, pero sobre todo de preservarlo, pues además de ser un medio de desarrollo social y económico, es parte del haber cultural del país y el mundo.

Que, el Carnaval de Barranquilla ha sido considerado la fiesta folclórica y cultural más importante de Colombia durante los últimos años, pues es un escenario de encuentros de expresiones folclóricas, dancísticas y musicales; alberga una alta capacidad de movilización social en toda la ciudad y un gran poder de convocatoria a nivel nacional e internacional; y es una fiesta que estimula el arte popular y mantiene vivas las tradiciones de la región y de las manifestaciones culturales del país.

Que, es de relevancia que, las agrupaciones artísticas de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio han tenido gran acogida dentro del ámbito artístico y cultural nacional e incluso a nivel internacional, razón por la cual son frecuentemente invitados a participar en varios de los eventos donde se resalta el progreso en los procesos que se adelantan al interior de las Escuelas de formación tal como es el caso del Municipio de Chía.

Que, la Banda Marcial perteneciente a la **AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA** se encuentra conformada hace 15 años, siendo creada por músicos y artistas del Municipio de Chía en aras de incentivar la cultura musical en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestra Ciudad.

Que, a través de oficio calendado **24 de Noviembre de 2023**, la organización del Carnaval de Barranquilla y la Asociación de Grupos folclóricos del Departamento del Atlántico, la **AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, dado su reconocimiento a nivel nacional e incluso a nivel internacional fue oficialmente invitada a la participación en el marco del Carnaval de Barranquilla en su **versión 2024** que se celebrará del **10 al 13 de Febrero de 2024**.

Que, la Banda Marcial perteneciente a la **AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, ha participado en diferentes actividades cívicas, culturales y religiosas del Municipio como: semana cultural del Municipio, inauguraciones de entidades públicas y privadas, día de la Independencia, concursos intermunicipales y nacionales, logrando representar a nuestro Municipio durante diferentes eventos de toda índole, durante su trayectoria ocupó los primeros puestos, en

- Calarcá, Concurso Nacional Paisaje Cultural y Cafetero- 1er puesto
- Tocancipá 2016 y 2021 Concurso nacional Princesa Tocarinda - 3er puesto y 1er puesto respectivamente
- Mariquita Concurso Nacional Princesa Luchima 2016- 2017 - 2018 - 2021 – 2023- 1ero y 2do puesto
- Medellín Feria de las Flores 2017 - 1er puesto
- Manizales Feria Manizales – invitado especial
- Sopó 2021 Concurso Nacional Copa Cacique Sopó: 2do puesto
- Gachancipá 2022 2º Concurso Nacional de Bandas de marcha: 2do puesto
- 213 años de Independencias Federación Distrital de bandas de marcha 2023: 2do puesto
- Festival Internacional de bandas de marcha "Carnaval de Barranquilla" gran batalla de flores de la vía 40 y carrera 44 - Trofeo "Joselito carnaval de oro versión 2023"

Que, del mismo modo ha obtenido distintos reconocimientos a nivel Nacional tales como;

- Mejor grupo de vientos
- Mejor grupo de liras
- Mejor coreografía
- Mejor grupo de Percusión
- Mejor uniformidad
- Mejor bastones
- Mejor disciplina
- Trofeo "Joselito Carnaval de oro"

Que, por lo anterior, la Dirección de Cultura del Municipio de Chía ha aceptado cumplir con la invitación que le ha realizado el Municipio de Barranquilla, quien es el organizador del evento del **"CARNAVAL DE BARRANQUILLA" Versión 2024**, el cual se realizará los días **10 al 13 de Febrero de 2024**.



Que, de igual manera, el Municipio de Chía dentro de sus políticas culturales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Cultura y las demás disposiciones, tiene dentro de sus funciones la de interrelacionarse con otras instituciones de índole público y privado, con el fin de enriquecer los procesos de los participantes y proyectar y continuar posicionando la cultura del Municipio a nivel Nacional e Internacional.

Que, por esta razón, se considera importante este intercambio cultural, como una vitrina más para mostrar los resultados del proceso artístico desarrollado por la Banda Marcial perteneciente a la **AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**.

Que, la Banda Marcial perteneciente a la **AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, está integrada por 75 alumnos, 1 profesor y 4 padres de familia, para su participación en el **CARNAVAL DE BARRANQUILLA – VERSIÓN 2024– del 10 al 13 de Febrero de 2024**.

Que, para la participación de la Banda Marcial perteneciente a la **AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, se hace indispensable del apoyo logístico que pueda proveer los servicios de transporte terrestre que y alimentación, así como los distintivos necesarios para la participación de dicha agrupación en el evento mencionado.

Que, dentro de la invitación, la Asociación de Grupos folclóricos del Departamento del Atlántico del evento detallan que la organización garantiza hospedaje de la delegación en institución educativa del distrito de barranquilla, así como la hidratación en cada evento.

Que, de este modo se da cumplimiento a los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo en lo relativo al sector cultura, permitiendo de este modo dar continuidad a las distintas expresiones culturales y artísticas tanto de los estudiantes como de la población en general del Municipio de Chía; a través de la promoción, apoyo e incentivo a los artistas del Municipio de Chía en sus distintas expresiones, articulando de este modo los procesos de identificación cultural, valoración, desarrollo, sostenibilidad y difusión de aquellos aspectos culturales del Municipio y la región, que lo posicionen como destino cultural y turístico, promoviendo el desarrollo humano y el bienestar de la población.

Que, por tal motivo y para satisfacer la necesidad de difundir y promover las manifestaciones artísticas y culturales, se hace necesario celebrar un contrato para **BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACIÓN AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA – VERSIÓN 2024** y pueda así participar satisfactoriamente en estos eventos con el fin de fomentar la cultura y las expresiones artísticas en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la identidad y la actividad propia de la sociedad c en su conjunto.

Cabe resaltar que la mejor opción existente en el mercado para atender dicha necesidad será aquella que cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos dados en este estudio.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

| | |
|------------------|---|
| EJE | SOCIAL Y PRODUCTIVO |
| SECTOR | CULTURA |
| PROGRAMA | DIVERSIDAD Y DIALOGO CULTURAL PARA UNA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA. |
| PROYECTO | DESARROLLO DE LA DIVERSIDAD Y DIÁLOGO CULTURAL - CHÍA |
| METAS RESULTADO | DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DECENAL DE CULTURA EN EL 90% DURANTE EL CUATRIENIO |
| META PRODUCTO | 88. REALIZAR OCHENTA (80) ACCIONES DE APOYO A ARTISTAS, GRUPOS POBLACIONALES, COMUNIDADES (INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, ENTRE OTRAS), GRUPOS DE INTERÉS, INSTITUCIONES Y/O ORGANIZACIONES CULTURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL CUATRIENIO. |
| AVANCE FISICO | 25 |
| AVANCE ACUMULADO | 0 |

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE
CHÍA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL
SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO

4

PÁGINA

6 de 22

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACIÓN AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA – VERSIÓN 2024.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|----------|----------|----------|-------------------------------------|
| 80000000 | 80140000 | 80141600 | 80141607 | GESTIÓN DE EVENTOS |
| 80000000 | 80140000 | 80141900 | 80141902 | REUNIONES Y EVENTOS |
| 90000000 | 90120000 | 90121500 | 90121501 | SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES |
| 90000000 | 90120000 | 90121500 | 90121502 | AGENCIA DE VIAJES |

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

| ITEM | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | NUMERO DE DIAS |
|-----------------------------|--|------------------|----------|----------------|
| TRANSPORTE TERRESTRE | | | | |
| 1 | <ul style="list-style-type: none"> - SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL: CHÍA - BARRANQUILLA CHIA. - DOS (02) BUSES CADA UNO CON CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS- CON CAPACIDAD DE BODEGAJE AMPLIO PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, MALETAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS; SILLAS RECLINABLES BAÑO, AIRE ACONDICIONADO; FULL EQUIPO. CONDUCTOR CON RELEVADOR POR CADA BUS. - RECORRIDO: CHÍA - BARRANQUILLA- CHIA - SALIDA DESDE EL MUNICIPIO DE CHIA: JUEVES 08 DE FEBRERO DE 2024, a las 7:00 P.M., en el lugar que disponga el Municipio y/o el supervisor del contrato. - TRASLADOS INTERNOS EN CIUDADES DE DESTINO durante los días de los eventos en los que participe la delegación en la Ciudad de Barranquilla, teniendo dispuestos los vehículos desde el lugar de alojamiento hasta los lugares en donde requiera ser movilizada la delegación. - REGRESO A CHÍA DESDE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA: LUNES 12 DE FEBRERO DE 2024, a las 9:00 P.M., en el lugar que disponga el Municipio y/o el supervisor del contrato y/o el encargado de la delegación. - FECHA DE ARRIBO AL MUNICIPIO DE CHIA: 13 DE FEBRERO DE 2024 | PERSONAS | 80 | N/A |
| ALIMENTACIÓN | | | | |
| 2 | <ul style="list-style-type: none"> DESAYUNO: Café o Chocolate o Milo en Leche, servido en vaso de cartón resistente al calor de mínimo 10 onzas con tapa o jugo natural de fruta en vaso de 10 onzas, huevos en porción de mínimo 180 grs, porción pan de mínimo 70 gr; a elección del supervisor del contrato, para cada día de estadía. ALMUERZO: Carnes rojas y/o carnes blancas y/o pescados de mínimo 250 gr (porción diaria). Papas saladas tamaño mediano y/o papá a la francesa de 150 gr y/o Una porción de plátano maduro asado. Ensalada de mínimo tres componentes y mínimo de 100 gr y/o guacamole o porción de aguacate y/o Porción de fruta de mínimo 200 gr. Bebida: jugo natural fruta o gaseosa en vaso de 10 onzas. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato o con el director de cultura. INCLUYE ALIMENTACION DURANTE EL TRAYECTO POR CARRETERA IDA Y VUELTA | UNIDAD | 80 | 6 |
| | | | 80 | 6 |
| CAMISETA TIPO POLO | | | | |
| 3 | <ul style="list-style-type: none"> CAMISETA TIPO POLO -TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL -CUELLO TEJIDO, CON REATA DE REFUERZO A NIVEL DE CUELLO, CON TAPA COSTURAS (MEJOR TERMINADO) -MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS. -DOS (2) BOTONES PLÁSTICOS O DE TAGUA (MÁS 1 DE REPUESTO) UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECIÓN DE CUELLO. -TERMINADO EXTERIOR EN DOBLE COSTURA. -TERMINADO INTERIOR EN COSTURA TIPO OVERLOCK Y COSTURA DE SEGURIDAD (4 HILOS), -ABERTURA LATERAL INFERIOR CON REATA. | CAMISETAS | 80 | N/A |

-DOBLADILLOS EN BAJOS
-COLOR BLANCO
-DISEÑO Y TALLAS SEGÚN LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD.
-EMBLEMAS BORDADOS DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y/O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.



Secretaría de
**DESARROLLO
SOCIAL**

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 Obligaciones Específicas:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado por el municipio de Chía.
2. Tramitar y constituir las garantías exigidas por el Municipio, para aprobación por parte de la Dirección de Contratación.
3. Garantizar la disponibilidad de los buses de servicio especial de pasajeros para el transporte de la delegación desde y a los lugares de destino, así como los traslados internos durante los días de los eventos en los que participe la delegación en la Ciudad de Barranquilla, teniendo dispuestos los vehículos desde el lugar de alojamiento hasta los lugares en donde requiera ser movilizadada la delegación; de acuerdo con lo establecido en las condiciones técnicas y legales establecidas en el contrato.
4. Garantizar la ALIMENTACION de la delegación de la AGRUPACIÓN REPRESENTATIVA AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, consistente en Desayuno, almuerzo, desde el momento en que la agrupación salga del Municipio de Chía con destino a la Ciudad de Barranquilla y hasta la llegada al Municipio de Chía; incluida la alimentación durante el trayecto por carretera ida y vuelta, durante los **SEIS (06) DIAS** de ejecución del contrato.
5. Garantizar que cada uno de los ítems que integran la ALIMENTACIÓN sean tomadas por todos los integrantes de la delegación en un lugar físico – restaurante -, que cumpla con características óptimas de sanidad, salubridad, aseo, limpieza, calidad y buen servicio, durante el trayecto del viaje por carretera y durante los días en que se encuentren en el Distrito de Barranquilla.
6. Suministrar las Ochenta (80) camisetas de acuerdo a las condiciones descritas en las especificaciones técnicas de



los presentes estudios y en la invitación pública.

7. Realizar la reposición de los productos y que resultaren devueltos por defectos y/o imperfecciones por parte del supervisor del contrato.
8. Garantizar una adecuada manipulación de alimentos por parte de las personas que ofrecerán este servicio
9. Presentar toda la documentación exigida para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros.
10. Suscribir el informe sobre la actividad desarrollada, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad con soportes fotográficos según sea el caso.
11. Garantizar bajo su cuenta el transporte que se requiera para la ejecución del evento, desde y hasta el lugar señalado en el cronograma establecido por el supervisor del contrato.
12. Garantizar el personal ofertado en la propuesta durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
16. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
17. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

B. Obligaciones Generales:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y



obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato

15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.7 TIPO DE CONTRATO:

SERVICIOS

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El servicio se prestará en el Municipio de Chía Cundinamarca, partiendo el día **08 de Febrero de 2024**, con destino a la Ciudad de Barranquilla, con llegada al Municipio de Chía el día **13 de Febrero de 2024**. Del mismo modo se prestarán los traslados internos dentro de las Ciudades de origen y destino durante el término de ejecución del contrato.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de **SEIS (06)** días, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Estará a cargo de la Supervisión de un funcionario grado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CULTURA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**.

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el **artículo 60 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier



tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 % por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$58.500.000 para el año 2024.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACIÓN AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA – VERSIÓN 2024**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De acuerdo con el resultado de los estudios y análisis realizados se concluye que la presente convocatoria puede ser limitada a mipymes (*departamentales o municipales*) De conformidad Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.3, el cual establece la necesidad de limitar a Mipyme, adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el MUNICIPIO DE CHÍA, en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

| AÑO | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar) | CONTRATISTA | OBJETO | CUANTÍA | DURACIÓN |
|------|--------------------------|--|---------------------------------|--|---------------|----------|
| 2023 | CT DE SERVICIOS 192-2023 | Mínima Cuantía | LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS | BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACIÓN AGRUPACION FUNDACIÓN ARTÍSTICA CIUDAD DE LA LUNA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA | \$ 18.900.000 | 14 días |
| 2020 | 2020-MC -028 | Mínima Cuantía | GAIA CORPORACIÓN | BRINDAR EL APOYO LOGISTICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA | \$ 37,519,700 | 7 Días |



| | | | | | | |
|------|---------------|----------------|--|---|---------------|---------|
| 2019 | 2019- INV-091 | Mínima Cuantía | ALIANZA CRECER S.A.S | BRINDAR APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL III FESTIVAL DE CORTOMETRAJES DE CHIA. | \$ 30,892,198 | 10 Días |
| 2018 | 2018- INV-080 | Mínima Cuantía | TRANSPORTES ESPECIALES Y DE TURISMO POR COLOMBIA S.A.S | BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL TRASLADO, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE LOS INTEGRANTES DE LAS BANDAS SINFÓNICAS JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE PARTICIPARÁN EN EL XXXII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES 2018 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA. | \$ 30,045,120 | 8 Días |

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo **CUATRO (04)** contratos con objeto similar y con elementos con características similares. De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base dos cotizaciones realizadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo al comparativo de precios, de la siguiente manera:

- a) Cotizaciones adjuntas a este estudio, de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

| COTIZACION No. 1 | | COTIZACION No. 2 | |
|--|---|---|---|
| PERSONA NATURAL O JURÍDICA: | FUNDACOLOMBIA | PERSONA NATURAL O JURÍDICA: | CREAAA |
| NIT: | 832.003.642-0 | NIT: | 900.132.666-6 |
| VALOR | \$ 63.177.840 | VALOR | \$ 53.818.160 |
| PLAZO DE ENTREGA Y/O SERVICIO: | SEIS (06) DIAS | PLAZO DE ENTREGA Y/O SERVICIO: | SEIS (06) DIAS |
| VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: | 30 DÍAS | VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: | 30 DÍAS |
| TIEMPO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO: N/A | N/A | TIEMPO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO: N/A | N/A |
| FORMA DE PAGO: | EL MUNICIPIO PAGARÁ EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO EN UN ÚNICO PAGO A LA TERMINACIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PAGO: | EL MUNICIPIO PAGARÁ EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO EN UN ÚNICO PAGO A LA TERMINACIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES |
| FORMA DE ENTREGA: N/A | N/A | FORMA DE ENTREGA: N/A | N/A |
| OTRAS CONDICIONES: N/A | N/A | OTRAS CONDICIONES: N/A | N/A |



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE
CHÍA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL
SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO

4

PÁGINA

12 de 22

COTIZACION 1 -FUNDACOLOMBIA

| ITEM | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | NUMERO DE DIAS | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | IPOCONSUMO | VALOR TOTAL | |
|---|--|------------------|----------|----------------|----------------|---------------|------------|---------------|--|
| | | | | | | | | | |
| TRANSPORTE TERRESTRE | | | | | | | | | |
| 1 | <ul style="list-style-type: none"> - SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL: CHÍA - BARRANQUILLA CHIA. - DOS (02) BUSES CADA UNO CON CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS- CON CAPACIDAD DE BODEGAJE AMPLIO PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, MALETAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS; SILLAS RECLINABLES BAÑO, AIRE ACONDICIONADO; FULL EQUIPO. CONDUCTOR CON RELEVADOR POR CADA BUS. - RECORRIDO: CHÍA - BARRANQUILLA- CHIA - SALIDA DESDE EL MUNICIPIO DE CHIA: JUEVES 08 DE FEBRERO DE 2024, a las 7:00 P.M., en el lugar que disponga el Municipio y/o el supervisor del contrato. - TRASLADOS INTERNOS EN CIUDADES DE DESTINO durante los días de los eventos en los que participe la delegación en la Ciudad de Barranquilla, teniendo dispuestos los vehículos desde el lugar de alojamiento hasta los lugares en donde requiera ser movilizada la delegación. - REGRESO A CHÍA DESDE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA: LUNES 12 DE FEBRERO DE 2024, a las 9:00 P.M., en el lugar que disponga el Municipio y/o el supervisor del contrato y/o el encargado de la delegación. - FECHA DE ARRIBO AL MUNICIPIO DE CHIA: 13 DE FEBRERO DE 2024 | PERSONAS | 80 | N/A | \$ 479.520 | | N/A | 38.361.600,00 | |
| ALIMENTACIÓN | | | | | | | | | |
| 2 | DESAYUNO: Café o Chocolate o Milo en Leche, servido en vaso de cartón resistente al calor de mínimo 10 onzas con tapa o jugo natural de fruta en vaso de 10 onzas, huevos en porción de mínimo 180 grms, porción pan de mínimo 70 gr; a elección del supervisor del contrato, para cada día de estadia. | UNIDAD | 80 | 6 | \$ 17.550 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 8.424.000 | |
| | ALMUERZO: Carnes rojas y/o carnes blancas y/o pescados de mínimo 250 gr (porcion diaria). Papas saladas tamaño mediano y/o papá a la francesa de 150 gr y/o Una porción de plátano maduro asado. Ensalada de mínimo tres componentes y mínimo de 100 gr y/o guacamole o porción de aguacate y/o Porción de fruta de mínimo 200 gr. Bebida: jugo natural fruta o gaseosa en vaso de 10 onzas. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato o con el director de cultura. | | 80 | 6 | \$ 17.550 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 8.424.000 | |
| INCLUYE ALIMENTACION DURANTE EL TRAYECTO POR CARRETERA IDA Y VUELTA | | | | | | | | | |
| CAMISETA TIPO POLO | | | | | | | | | |
| 3 | <p>CAMISETA TIPO POLO</p> <ul style="list-style-type: none"> -TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL -CUELLO TEJIDO, CON REATA DE REFUERZO A NIVEL DE CUELLO, CON TAPA COSTURAS (MEJOR TERMINADO) -MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS. -DOS (2) BOTONES PLÁSTICOS O DE TAGUA (MÁS 1 DE REPUESTO) UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECCIÓN DE CUELLO. -TERMINADO EXTERIOR EN DOBLE COSTURA. -TERMINADO INTERIOR EN COSTURA TIPO OVERLOCK Y COSTURA DE SEGURIDAD (4 HILOS), -ABERTURA LATERAL INFERIOR CON REATA. -DOBLADILLOS EN BAJOS -COLOR BLANCO -DISEÑO Y TALLAS SEGÚN LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD. -EMBLEMAS BORDADOS DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y/O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. | CAMISETAS | 80 | N/A | \$ 83.700 | \$ 15.903 | N/A | \$ 7.968.240 | |
| TOTAL | | | | | \$ | 63.177.840,00 | | | |



| COTIZACION 2 -CREAAA | | | | | | | | |
|---|--|------------------|----------------|----------------|------------|--------------|------------------|--------------|
| ITEM | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | IPOCONSUMO | VALOR TOTAL | |
| | | CANTIDAD | NUMERO DE DIAS | | | | | |
| TRANSPORTE TERRESTRE | | | | | | | | |
| 1 | <p>- SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL: CHÍA - BARRANQUILLA CHIA.</p> <p>- DOS (02) BUSES CADA UNO CON CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS- CON CAPACIDAD DE BODEGAJE AMPLIO PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, MALETAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS; SILLAS RECLINABLES BAÑO, AIRE ACONDICIONADO; FULL EQUIPO. CONDUCTOR CON RELEVADOR POR CADA BUS.</p> <p>- RECORRIDO: CHÍA - BARRANQUILLA- CHIA</p> <p>- SALIDA DESDE EL MUNICIPIO DE CHIA: JUEVES 08 DE FEBRERO DE 2024, a las 7:00 P.M., en el lugar que disponga el Municipio y/o el supervisor del contrato.</p> <p>- TRASLADOS INTERNOS EN CIUDADES DE DESTINO durante los días de los eventos en los que participe la delegación en la Ciudad de Barranquilla, teniendo dispuestos los vehiculos desde el lugar de alojamiento hasta los lugares en donde requiera ser movilizad la delegación.</p> <p>- REGRESO A CHÍA DESDE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA: LUNES 12 DE FEBRERO DE 2024, a las 9:00 P.M., en el lugar que disponga el Municipio y/o el supervisor del contrato y/o el encargado de la delegación.</p> <p>- FECHA DE ARRIBO AL MUNICIPIO DE CHIA: 13 DE FEBRERO DE 2024</p> | PERSONAS | 80 | N/A | \$ 408.480 | N/A | \$ 32.678.400,00 | \$ |
| ALIMENTACIÓN | | | | | | | | |
| 2 | DESAYUNO: Café o Chocolate o Milo en Leche, servido en vaso de cartón resistente al calor de mínimo 10 onzas con tapa o jugo natural de fruta en vaso de 10 onzas, huevos en porción de mínimo 180 grms, porción pan de mínimo 70 gr; a elección del supervisor del contrato, para cada día de estadía. | UNIDAD | 80 | 6 | \$ 14.950 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 7.176.000 |
| | ALMUERZO: Carnes rojas y/o carnes blancas y/o pescados de mínimo 250 gr (porcion diaria). Papas saladas tamaño mediano y/o papá a la francesa de 150 gr y/o Una porción de plátano maduro asado. Ensalada de mínimo tres componentes y mínimo de 100 gr y/o guacamole o porción de aguacate y/o Porción de fruta de mínimo 200 gr. Bebida: jugo natural fruta o gaseosa en vaso de 10 onzas. El menú para cada día será acordado previamente con el supervisor del contrato o con el director de cultura. | | 80 | 6 | \$ 14.950 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 7.176.000 |
| INCLUYE ALIMENTACION DURANTE EL TRAYECTO POR CARRETERA IDA Y VUELTA | | | | | | | | |
| CAMISETA TIPO POLO | | | | | | | | |
| 3 | <p>CAMISETA TIPO POLO</p> <p>-TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL</p> <p>-CUELLO TEJIDO, CON REATA DE REFUERZO A NIVEL DE CUELLO, CON TAPA COSTURAS (MEJOR TERMINADO)</p> <p>-MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS.</p> <p>-DOS (2) BOTONES PLÁSTICOS O DE TAGUA (MÁS 1 DE REPUESTO) UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECIÓN DE CUELLO.</p> <p>-TERMINADO EXTERIOR EN DOBLE COSTURA.</p> <p>-TERMINADO INTERIOR EN COSTURA TIPO OVERLOCK Y COSTURA DE SEGURIDAD (4 HILOS),</p> <p>-ABERTURA LATERAL INFERIOR CON REATA.</p> <p>-DOBLADILLOS EN BAJOS</p> <p>-COLOR BLANCO</p> <p>-DISEÑO Y TALLAS SEGÚN LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD.</p> <p>-EMBLEMAS BORDADOS DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y/O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> | CAMISETAS | 80 | N/A | \$ 71.300 | \$ 13.547,00 | N/A | \$ 6.787.760 |
| TOTAL | | | | | | \$ | 53.818.160,00 | |



5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58.498.000)**., incluido IVA uy demás impuestos, tasas y contribuciones

5.2 **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

| CDP No. 2024000077 de 22/01/2024 | | | |
|---|--|--------|------------------|
| NUMERO RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR |
| 230418330120202517500070742.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 1101 | LIBRE ASIGNACION |
| | | | \$58.500.000 |
| TOTAL DISPONIBILIDAD | | | \$58.500.000 |

5.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el **100% del valor del contrato** en **UN (01) SOLO PAGO** a la culminación total de las actividades y con la prestación total de los servicios contratados, previa presentación del informe de las actividades realizadas

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

| IMPUESTOS MUNICIPALES | IMPUESTOS NACIONALES |
|---|--|
| 2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos) | Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato) |
| 3% Estampilla de Bienestar Adulto Mayor (Todos los contratos) | Rete IVA (si practica IVA) |
| 2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos) | ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato) |

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO:

N/A

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del **artículo 34 del decreto 1860 de 2021**. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*





2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

7.1.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en la numeral especificación técnica del presente estudio y en la invitación.

7.1.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

7.1.3.1. OFERTA TÉCNICA: La oferta técnica deberá cumplir con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** establecidas en el Numeral 2.3. del presente estudio.

7.1.3.2. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO El proponente deberá allegar Certificado de Registro Nacional de Turismo En concordancia con el artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de Julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el artículo 3 de Decreto 1824 de 03 de septiembre de 2001 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), el proponente presentará copia del Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el Ramo de Agencias de Viajes y/o Agencias de Viajes Operadoras. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales y/o proponentes plurales, cada uno de los integrantes anexará copia de dicho registro y su certificado de actualización expedido por la autoridad competente. El Registro Nacional de Turismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

7.1.3.3. HABILITACION DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL: El proponente debe estar habilitado para de transporte especial de pasajeros, de acuerdo a lo establecido en el decreto 174 de 2001 y demás normas concordantes, por tanto, deberá aportar la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

En caso de que los vehículos no sean propios, el proponente deberá allegar acuerdo comercial con empresa de transporte especial que demuestre a través del documento relacionado, que cuenta con dicha habilitación.



El proponente deberá acreditar **dos (2) buses climatizados** con capacidad para mínimo cuarenta (40) personas sentadas con sillas reclinables y televisor plasma. Los buses deben ser **mínimo modelo 2020**.

7.1.3.4. DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS: El proponente deberá anexar a su propuesta los documentos vigentes de los vehículos entre ellos:

- ✓ TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.
- ✓ TARJETA DE OPERACIÓN, VIGENTES, LEGALES Y ACTUALIZADOS.
- ✓ REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA.
- ✓ SOAT.
- ✓ SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE

- EN CASO DE QUE LOS VEHÍCULOS SEAN RENTADOS (ALQUILADOS) EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR **COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTIVO**.

7.1.3.5. DOCUMENTOS DE LOS CONDUCTORES CADA UNO DE LOS BUSES: El proponente deberá anexar a su propuesta los documentos vigentes conductor y el relevador de cada uno de los buses entre ellos

- ✓ CEDULA DE CIUDADANÍA.
- ✓ LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE

7.1.3.6. CERTIFICADO ISO 39001:2012 Y ISO 9001:2015: El proponente deberá acreditar certificado vigente del Sistema de Gestión de la Seguridad Vial – ISO 39001:2012, Sistema de Gestión de Calidad.

7.1.3.7. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá anexar a su propuesta los documentos de cada una de las personas propuestas.

| CARGO | CANT | PERFIL | EXPERIENCIA | DEDICACIÓN AL PROYECTO | ACTIVIDADES |
|--|------|-------------------------------------|--|--|---|
| COORDINADOR | 1 | PROFESIONAL EN INGENIERÍA LOGÍSTICA | EXPERIENCIA PROFESIONAL MAYOR A OCHO (8) AÑOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN UN (1) CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDA A APOYO LOGÍSTICO EN VIAJES NACIONALES O EXTRANJEROS CON MENORES DE EDAD | DISPOSICIÓN DEL 100% EN LOS HORARIOS QUE SE REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | 1. PLANEAR, ORGANIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 2. PROPENDER POR LA SEGURIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO. 3. ASEGURARSE QUE TODAS LAS ACTIVIDADES SE PLANEEN Y EJECUTEN CON TODAS LAS NORMAS DE SEGURIDAD. |
| TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 1 | N/A | EXPERIENCIA COMO LÍDER DE SST DE 3 AÑOS | DISPOSICIÓN DEL 100% EN LOS HORARIOS QUE SE REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 1. PLANEAR, ACOMPAÑAR Y VELAR QUE LAS ACTIVIDADES DEL SST SE CUMPLAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2. REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| MONITOR (A) DE RUTA | 2 | BACHILLER ACADÉMICO | EXPERIENCIA DE DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA EN SERVICIO DE ACOMPAÑANTE DE RUTA ESCOLAR, O CUIDADO DE NIÑOS ACREDITADOS CON CERTIFICACIONES LABORALES DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. | DISPOSICIÓN DEL 100% EN LOS HORARIOS QUE SE REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | PRESTAR SERVICIOS COMO MONITOR DE RUTA ESCOLAR PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD DE LOS BENEFICIARIOS. ACATAR EL PROTOCOLO DE BUEN TRATO Y AMABILIDAD CON LOS USUARIOS |
| CONDUCTOR | 4 | LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE C2 | EXPERIENCIA ESPECIFICA DE SIETE (7) AÑOS COMO CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS (ACREDITACIÓN CON CERTIFICACIONES LABORALES DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.) | DISPOSICIÓN DEL 100% EN LOS HORARIOS QUE SE REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | PRESTAR SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE 40 PASAJEROS. VELAR POR LAS ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO QUE MANEJA. ACATAR EL PROTOCOLO DE BUEN TRATO Y AMABILIDAD CON LOS USUARIOS |





El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

El proponente deberá suscribir carta de compromiso dirigido a la Alcaldía de Chía, así mismo deberá presentar fotocopia del documento de identidad, libreta militar o certificado de situación militar definida en los casos que aplique, antecedentes disciplinarios, fiscales y antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (MAXIMO UN MES)

Nota. En el evento en que la carta de compromiso para contratar el personal propuesto para la ejecución del objeto contractual, no se encuentre firmada por quien corresponda, se entenderá que el proponente no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos para la ejecución del proyecto.

Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complementa.

La información y los documentos solicitados no serán susceptibles de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación para la comparabilidad de las ofertas.

Las monitoras deben certificar residencia en el Municipio de Chía, para lo cual aportarán certificado de Sisbén del Municipio

Los documentos de los conductores se allegarán con copia de licencia de conducción C2, certificación de no infracciones de tránsito y experiencia

7.1.3.8. EXPERIENCIA GENERAL:

Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la ejecución de hasta máximo **DOS (2) CONTRATOS** cuyo objeto corresponda **A APOYO LOGISTICO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALIDAS**, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado del año en que fue terminado.

Los valores sumados de los dos contratos aportados deben ser iguales o superiores el valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL |
|---------------------------|
| 44.99 SMMLV |

NOTA: No se tendrán en cuenta certificaciones o contratos que reflejen incumplimiento y lo imposición de multas.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

- A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:



- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. Para ello deberá aportar el acta de conformación del consorcio o Unión temporal del contrato que pretende acreditar como experiencia.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

7.2 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los requisitos establecidos en la invitación y ser la oferta que presentó el menor precio, dejando constancia de la evaluación realizada.



8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

| Específico | General | N° | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
|------------|---------|----|-------|---------|-----------|------------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-------------|------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|-----------------------|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? | |
| | | 1 | | Externo | Ejecución | De la Naturaleza | Taponamiento de la vía por derrumbe | | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | | | | | | | | | | | | |
| | | 2 | | Externo | Ejecución | Operacional | Que los vehículos de transporte sufran averías mecánicas durante la prestación del servicio. | | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Que la delegación no pueda llegar al evento o se retrase | | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Que haya retrasos y los integrantes de la agrupación lleguen fuera del cronograma del evento | | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Contar con vehículo de apoyo para reemplazar el vehículo averiado | | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | SI | Contratista | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Contar con vehículos alternativos que presten el servicio requerido. | | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | SI | Contratista | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Desde el inicio del contrato | | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | SI | Contratista | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Hasta el regreso de las agrupaciones al Municipio de Chía- Casa de la Cultura | | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | SI | Contratista | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Verificación del cronograma de actividades del evento y revisión de vías alternas al lugar del evento , por parte del supervisor | | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | SI | Contratista | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Durante la ejecución del contrato | | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | SI | Contratista | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|-----------------|-----------|-------------|--|--|---|---|---|-------|-------------|---|---|---|---|-------------|----|--------------------------|---|--|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 3 | General | Externo-interno | Ejecución | Operacional | Ocurrencia de las situaciones derivadas con ocasión a emergencia sanitaria | Suspensión temporal o prórroga en la ejecución del contrato. | 3 | 3 | 6 | Medio | Contratista | La Entidad debe actualizar los cambios normativos en relación a la emergencia sanitaria | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | NO | Supervisor y contratista | A partir del inicio de ejecución del contrato | A partir del inicio de ejecución del contrato. Con el vencimiento de la garantía | Verificación, informe de supervisión | Durante la ejecución del contrato |
|---|---------|-----------------|-----------|-------------|--|--|---|---|---|-------|-------------|---|---|---|---|-------------|----|--------------------------|---|--|--------------------------------------|-----------------------------------|

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

| GARANTÍA SOLICITADA | CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|--|--|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Por el 10 % del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más CUATRO (04) MESES previstos para la liquidación del contrato. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | Por el 10 % del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato y TRES (03) años más. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | Por el 10 % del Valor total de los bienes y equipos suministrados. | Desde el recibo a satisfacción del contrato más CUATRO (04) meses . |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Por el 10 % del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más CUATRO (04) meses , contados a partir del recibo a satisfacción. |

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

| GARANTÍA SOLICITADA | CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|--|--|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-FRENTE A TERCEROS | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros no debe ser inferior a 200 SMLV , al momento de la expedición de la póliza | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. |

10.FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL
SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO

4

PÁGINA

22 de 22

Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las entidades estatales determinan en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
REVISÓ Y APROBÓ:

FIRMA

SARA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CULTURA

FIRMA

CAROLINA ORJUELA RAMOS
CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA